

ACUERDO n.º **242** DE 2022
26 de julio

Por el cual se modifica el Artículo 8 del Acuerdo del Consejo Académico n.º 282 de 2017, Por el cual se dictan disposiciones sobre el ingreso a la Universidad de aspirantes por la modalidad de admisiones especiales

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad.
- b. Que, según el Estatuto General de la Universidad, es competencia del Consejo Académico, *«Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.»*
- c. Que dentro de la autonomía que le confiere la Constitución Política y la Ley a las Universidades, y según el artículo 3 del Estatuto General, la Universidad Industrial de Santander es autónoma para establecer el proceso de selección de aspirantes.
- d. Que la Corte Constitucional ha defendido el principio de autonomía universitaria en los procesos de admisión y selección de alumnos, y ha catalogado los cupos universitarios como *«bienes públicos escasos»* razón por la cual, su adjudicación debe obedecer a procesos de selección objetivos y garantizar su utilización entre quienes aspiren a ingresar a un programa y cumplan las condiciones definidas para ello.
- e. Que en ejercicio de las facultades enunciadas en los párrafos precedentes, el Consejo Académico mediante el Acuerdo n.º 282 de 2017 dictó disposiciones sobre el ingreso a la Universidad de aspirantes por la modalidad de admisiones especiales, determinando el numero de cupos por programa a ofertar para cada modalidad.
- f. Que con miras al aprovechamiento de la totalidad de los cupos dispuestos para la admisión a programas bajo la modalidad especial, es necesario definir un mecanismo que permita asignar cupos no adjudicados entre los aspirantes pertenecientes a las poblaciones priorizadas en el Acuerdo n.º 282 de 2017 del Consejo Académico que participen en los respectivos procesos de admisión.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 8 del Acuerdo del Consejo Académico n.º 282 de 2017 el cual quedará así:

ARTÍCULO 8º. Para acogerse a cualquier modalidad de admisión especial es necesario tener un puntaje en el Examen de Estado igual o superior al 80% del puntaje de corte del programa al cual se inscribió, en el proceso de admisión respectivo.

ACUERDO n.º **242** DE 2022
26 de julio

PARÁGRAFO 1. La Universidad asignará el cupo especial respectivo, al aspirante con mayor puntaje obtenido en el Examen de Estado y según los criterios de admisión definidos en cada programa académico, entre los que se inscribieron por la misma modalidad de admisión especial en el proceso de admisión respectivo.

PARÁGRAFO 2. La Universidad Industrial de Santander, a través de la Dirección de Admisiones y Registro Académico, una vez finalizado el proceso de admisión y advertida la existencia de cupos disponibles para admisiones especiales procederá a reasignar los mismos entre los aspirantes, que cumplan los requisitos del proceso de admisión especial en estricto orden descendente de los puntajes obtenidos, independiente del programa académico y de la modalidad de admisión especial a la que se hubieran inscrito. Para lo anterior, la Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 9 del Título IV del el Acuerdo del Consejo Académico n.º. 222 de 2014.

PARÁGRAFO 3. El beneficio de las admisiones especiales se otorgará únicamente en la sede principal de la Universidad Industrial de Santander (Bucaramanga).

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las disposiciones adoptadas en el presente acuerdo serán aplicables al proceso de admisión que surte para el segundo período académico de 2022.

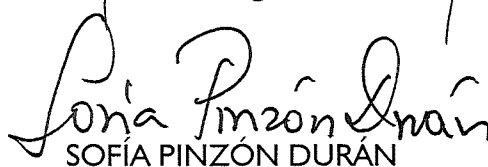
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN